



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la sociedad AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. contra YINA ALEJANDRA ZAMBRANO PÉREZ, radicado 2021-00923-00.

La sociedad AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial demanda ejecutivamente a YINA ALEJANDRA ZAMBRANO PÉREZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de diciembre de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente a la demandada en este asunto el 10 de diciembre de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y la Ley 1231 de 2008, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de YINA ALEJANDRA ZAMBRANO PÉREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.